

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad británica "BP Aquaseal Limited" contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 18 de abril de 1980, declaramos contrarios a Derecho los referidos acuerdos y los anulamos, concediendo a la recurrente el registro de la marca número 809.075, consistente en la denominación "Aquaseal" para distinguir los productos de la clase 1 del nomenclátor consignados en la solicitud inicial; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12888 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 588/1982, promovido por «Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.», contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 588/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1981 y 3 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por "Woma-Apparatebau Wolfgang Massberg & Co.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 17 de junio de 1981, confirmada en reposición por la de fecha 3 de marzo de 1982, que denegaban la inscripción de la marca denominativa internacional "Atumat" número 450.516 para instrumentos y útiles relacionados con el manejo de agua a alta presión, y anulamos tales Resoluciones por no ser conformes a Derecho, ordenando, en consecuencia, la inscripción de la marca indicada, sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12889 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1982, promovido por «Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1981, y 13 de julio de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos», contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1981 y 13 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 17 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la "Sociedad Cooperativa de Productores de Pollitos", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 5 de noviembre de 1981, que denegó la

inscripción de la marca número 951.354 gráfica, solicitada por dicha empresa, y contra la posterior resolución de 13 de julio de 1982, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado, y, no estimándolos conforme a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el Registro mencionado procederá a la inscripción de la marca citada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12890 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, promovido por «Wander, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de junio de 1980 y 22 de enero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 190/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Wander, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro, de 2 de junio de 1980 y 22 de enero de 1981, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Wander, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de junio de 1980, ratificado en vía de reposición por el de 22 de enero de 1981, y, en consecuencia, los anulamos, por no ser conformes a Derecho, y, en su lugar, decretamos que dicho Organismo proceda a la concesión a la recurrente de la marca internacional número 444.620 "Actisport", para distinguir también "frutas y legumbres en conserva" como productos de clase 29 del nomenclátor oficial. Sin expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12891 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 589/1983, promovido por «Opto System GmbH» contra acuerdos del Registro de 23 de febrero de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 589/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Opto System GmbH» contra Resoluciones de este Registro de 23 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil de nacionalidad alemana federal "Opto System GmbH" contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 23 de febrero de 1983, confirmatoria en reposición de la de 16 de abril de 1982, y declaramos contrarias a Derecho tales Resoluciones en cuanto deniegan a la Entidad recurrente el registro de la marca internacional, número 455.427, consistente en la denominación "Opto"; para distinguir "Barras y tubos perfilados de metal, así como elementos de acoplamiento y empalme de metal para barras

y tubos, construcciones de tubo metálico" de la clase 6 del nomenclador, anulándolas y concediendo en su lugar el mencionado registro e inscripciones, ordenando a la Administración proceda a las anotaciones y publicaciones que sean preceptivas para ello; sin hacer expresa declaración sobre costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12892 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1979, promovido por «Société Chimique des Charbonnages», contra acuerdo del Registro de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Chimique des Charbonnages», contra Resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 24 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de la "Société Chimique des Charbonnages", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 19 de octubre de 1977, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial", de 1 de diciembre de 1977, por el que se denegó la patente de invención número 447.111 por un procedimiento para la preparación de composiciones degradables a la luz, y contra la resolución que denegó por silencio negativo el recurso de reposición interpuesto el 31 de diciembre de 1955, debemos declarar y declaramos la disconformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho a la inscripción de la patente de invención número 447.111. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12893 RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1979, promovido por «Sermática, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de junio de 1978 y 18 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sermática, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 7 de junio de 1978 y 18 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de "Sermática, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1978, ratificado en vía de reposición por el de 18 de julio de 1979 y, en consecuencia, los anulamos por no ser conformes a derecho y, en su lugar, decretamos que el citado Organismo proceda a la inscripción y concesión

en favor de la recurrente, del nombre comercial número 80.732 "Sermática, Sociedad Anónima". Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

12894 ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.229, interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 21 de junio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 44.229, interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Llano Dosal, contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 11 de noviembre de 1975, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 28 de enero de 1983, esta última desestimatorie del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente examinadas motivaciones impugnatorias de las mismas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

12895 ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 242/1985, interpuesto por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Zaragoza, con fecha 23 de octubre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 242/1985, interpuesto por Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro, sobre reconocimiento de complemento de desino, nivel 22, grado «B» y otros extremos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Primero.—En el presente recurso contencioso-administrativo número 242 de 1985, deducido por el Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria de la Región Cuenca del Ebro, que actúa en representación de don Antonio Orgaz Gómez y demás personas que figuran en el encabezamiento de esta resolución, debemos declarar y declaramos